RESOLUCION G.A.P. Nº 799/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2017, PAC Nº 328.298, "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS" A LA FIRMA DIJKSTRA SERVICIOS S.A.

Ciudad del Este, 17 de mayo de 2017.-

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Acción Social requiriendo la necesidad de adquirir vivieres consistentes en canastas básicas familiares a ser distribuidos a familias de escasos recurso ubicados en el Departamentos del Alto Paraná.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 371/2017, de fecha 21 de Marzo de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 27 de Abril siendo las 07:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2017 – Adquisición de Víveres para Cestas Básicas".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Abog. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan De conformidad a la Adenda Nº 02 del **PLIEGO DE BASES Y CONIDCIONES**, en fecha 27 de abril del 2017, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	MONTO OFERTADO
CONTIPARAGUAY S.A.	31.598.000.
DIJKSTRA SERVICIOS S.A.	196.566.400.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Que, el Comité de Evaluación sigue Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se ha comprobado que:

Las empresas **DIJKSTRA SERVICIOS S.A. y CONTIPARAGUAY S.A.** *han presentado debidamente los documentos sustanciales,* conforme a la **Adenda Nº 01 - PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, también manifiestan: "…La empresa **"CONTIPARAGUAY S.A."**, con **RUC Nº 80021[illegible]**, ha cotizado solamente para el Ítem Nº 8, *cuyo monto supera a la oferta considerada más baja en el Item Nº 8 (Aceite), por lo que se rechaza la Oferta de la misma y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta, *Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la empresa **DIJKTRA SERVICIOS S.A. con RUC N° 80051926-4,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el **PBC.**, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud al PBC y a lo dispuesto en el art. **60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 04/2017 -, "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS", ID. Nº 328298,** ***correspondiente a la empresa DIJKTRA SERVICIOS S.A. con RUC N° 80051926-4 por el monto total de los 9 Ítems ofertados Gs. 196.566.400- (Guaraníes Ciento noventa y seis millones, quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos.-) – IVA incluido.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 04/2017 -, "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS", ID. Nº 328298,** ***correspondiente a la empresa DIJKTRA SERVICIOS S.A. con RUC N° 80051926-4 por el monto total de los 9 Ítems ofertados Gs. 196.566.400- (Guaraníes Ciento noventa y seis millones, quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos.-) – IVA incluido.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR a la Abog. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social e igualdad de oportunidades, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición a ser realizada, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abg. Elías Bernal Sánchez	*Ing. Justo Arnelio Zacarías Irún*
Secretario General	*Gobernador del Alto Paraná*